



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2014-00418-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR y OTROS

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que una vez emitidas una serie de providencias el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA mediante providencia del 26 de agosto de 2015<sup>1</sup>, admitió la demanda formulada por ECOPETROL S.A. contra JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO, VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR, FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ y ROLANDO CELIS GUZMAN. Igualmente se dispuso la notificación a los demandados y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Se intentó la notificación personal a los demandados VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR, ROLANDO CELIS GUZMAN y JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO, pero con resultados negativos, por lo que mediante providencia del 23 de septiembre de 2019<sup>2</sup> se nombró como curador ad-litem a la abogada ANDREA MONICA FLOREZ MEZA ([andreaflorez21@gmail.com](mailto:andreaflorez21@gmail.com)) en representación del demandado ROLANDO CELIS GUZMAN, al abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ ([gustavofrancorodriguez@gmail.com](mailto:gustavofrancorodriguez@gmail.com)) en representación de JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO y a la abogada GISELLE PAOLA GALEANO MORENO ([gissgaleanom1694@gmail.com](mailto:gissgaleanom1694@gmail.com)) en representación de VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR; igualmente se ordenó surtir el aviso al demandado FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ.

La abogada GISELLE PAOLA FRANCO RODRIGUEZ fue notificada personalmente el 27 de septiembre de 2019<sup>3</sup>, quien contestó la demanda el 11 de octubre de 2019. La abogada MONICA ANDREA FLOREZ MEZA igualmente se notificó

---

<sup>1</sup> Folio 236 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

<sup>2</sup> Folio 361 y siguientes, ibídem

<sup>3</sup> Folio 374 y siguientes, ibídem

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-001-2014-00418-00  
Demandante      ECOPETROL S.A.  
Demandado       VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR Y OTROS

personalmente el 4 de octubre de 2019<sup>4</sup> y contestó la demanda el 21 de octubre de 2019.

Mediante providencia del 5 de febrero de 2020<sup>5</sup> se tuvo por contestada la demanda por parte de VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR y de ROLANDO CELIS GUZMAN. Se requirió además al abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ para que se pronuncie sobre la designación de curador ad-litem de JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO, además de requerir a la parte demandante para que notificara al demandado FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ.

El 9 de marzo de 2020<sup>6</sup>, se requirió por segunda vez al abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ para que se pronunciara sobre la designación de curador ad-litem de JOSÉ ARMANDO ROJAS MERCADO. En cuanto al señor FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ se puso en conocimiento la nueva dirección informada.

Obra en el numeral 02 del expediente digital que el demandado ROLANDO CELIS GUZMAN allegó memorial de fecha 29 de octubre de 2020 en la que desiste de la demanda adelantada contra ECOPETROL S.A.

Sería del caso relevar al curador designado, sino es porque se advierte que no se ha recibido respuesta, por lo que por TERCERA y por última vez se le requerirá para que se pronuncie, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. En consecuencia, por Secretaría requiérase al abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ para que se pronuncie sobre la designación como curador de JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO.

Igualmente se requerirá a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ.

Se ordenará que por Secretaria se proceda al emplazamiento en el registro nacional de emplazados, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020 respecto de los demandados VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR, ROLANDO CELIS GUZMAN Y JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO.

Por último y en cuanto al desistimiento de la demanda por parte del demandado ROLANDO CELIS GUZMAN, se negará la solicitud como quiera que no ostenta derecho de postulación, aunado que no es el demandante sino demandado dentro de las presentes diligencias, quien ya se encuentra notificado a través de curador ad-litem.

---

<sup>4</sup> Folio 377 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

<sup>5</sup> Folio 391 y siguientes, ibídem

<sup>6</sup> Folio 407 y siguientes, ibídem

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-001-2014-00418-00  
Demandante      ECOPETROL S.A.  
Demandado       VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR Y OTROS

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

#### R E S U E L V E

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- REQUERIR por tercera y última vez al abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ ([gustavofrancorodriguez@gmail.com](mailto:gustavofrancorodriguez@gmail.com)) para que se pronuncie sobre la designación como curador de JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO, so pena de las sanciones legales. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

TERCERO.- REQUERIR a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ.

CUARTO.- ORDENAR que por Secretaria se proceda al emplazamiento en el registro nacional de emplazados, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020 respecto de los demandados VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR, ROLANDO CELIS GUZMAN Y JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO.

QUINTO.- NEGAR la solicitud desistimiento de la demanda por parte del demandado ROLANDO CELIS GUZMAN, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEXTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-001-2014-00418-00  
Demandante      ECOPETROL S.A.  
Demandado       VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR Y OTROS

SEPTIMO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 002 de fecha 12 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32b3dd7dba7c3bbc37b3058c3a3848b52e46a031ddde1eb2002a138038f018bd**

Documento generado en 11/01/2022 02:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>